

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 23 ENE 2018

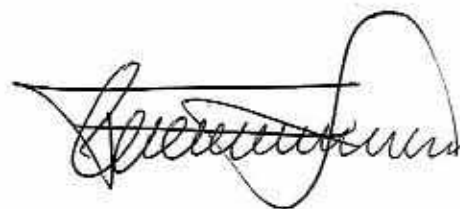
VISTO, la Ley N° 24.600 "Estatuto y Escalafón Para el Personal del Congreso de la Nación", el Trámite CUDAP: TRI-HCD: 0017927/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el visto tramita el informe elevado por el Director correspondiente a la Dirección de Seguridad y Control, Dn. Fabián Rivera, en ocasión de los sucesos acontecidos el día miércoles 13 de diciembre de 2017 a las 20:34 hs. en el Edificio Anexo "A", donde una persona golpea el lector de huella de entrada/salida, provocando su rotura, al punto de dejar tirado dicho artefacto en el piso.

Que, valiéndose de lo informado por el Subdirector Operativo Sr. Alejandro D'Agrosa, el Jefe de Departamento "C" Sr. Jorge Milasius, el Jefe del Departamento de Asistencia y Control de Accesos, dependiente de la DGRH de esta HCDN y la Sra. Norma Robado de la Dirección de Comisiones, el Sr. Rivera manifiesta que se tendría identificado al presunto agresor, el cual luego de haber ocasionado el daño se habría dado a la fuga rápidamente;

Que, en este sentido, los agentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación pueden ser pasibles de sanciones disciplinarias, según la Ley N° 24.600, donde prescribe los presupuestos mínimos de los procedimientos sancionatorios, entre ellos se destaca el de debido proceso, garantizando a través de los procedimientos prescriptos en la ley y su reglamentación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO BOCCIA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que, según el reglamento de investigaciones administrativas, "cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario". Asimismo, dicho cuerpo normativo agrega que la información sumaria procede cuando "... Sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario".

Que, en este sentido, y para llegar a la verdad material sobre los hechos es necesario producir prueba, es menester la instrucción de un sumario administrativo, para poder así garantizar los derechos del agente involucrado.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 318/17.

Por ello,

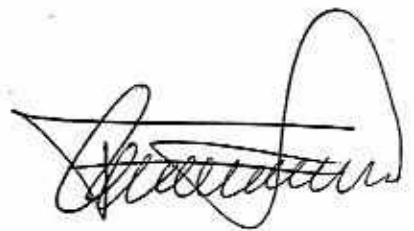
**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo, a efectos de investigar el hecho denunciado y deslindar responsabilidades en el marco de las prescripciones de la Ley N° 24.600 y el Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

ARTÍCULO 2º.- Designar como instructor sumariante al Dr. Rodolfo Husson Morel, Categoría A-04, Legajo N° 306.335, Personal Administrativo y Técnico, Planta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO RICCI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y FOTOCOPIACION
DIR. GENERAL DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION





H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Permanente de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a la parte interesada y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCHI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLO
DIR. GENERAL ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN